

**DI 3 COPIAS**

Nº 2017091041P00654  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**  
**CVSP LOUMAJA S. A.**-----  
**CAPITAL SUSCRITO: \$ 10.000,00**-----

1

2

3

4 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del  
5 Ecuador, a los catorce días del mes de febrero del dos mil diecisiete, ante mí,  
6 **ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGESIMO**  
7 **PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **PATRICIO DAVID**  
8 **JARA AGUILAR**, quien declara ser ecuatoriano, casado con disolución de la  
9 sociedad conyugal, ejecutivo, por sus propios derechos; y, **ORLANDO PATRICIO**  
10 **JARA AVELLAN**, quien declara ser ecuatoriano, casado con disolución de la  
11 sociedad conyugal, ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes son  
12 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para  
13 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el  
14 objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios  
15 derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
16 presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo  
17 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una **CONSTITUCION**  
18 **DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**, así como las declaraciones que se hacen  
19 de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas  
20 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de  
21 sociedad, por sus propios derechos el señor **PATRICIO DAVID**  
22 **AGUILAR**, ecuatoriano, casado con disolución de la sociedad conyugal; y,  
23 **ORLANDO PATRICIO JARA AVELLAN**, ecuatoriano, casado con disolución de la  
24 sociedad conyugal.- **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales  
25 aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte  
26 integrante del contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS SOCIALES**  
27 **DE LA COMPAÑIA CVSP LOUMAJA S. A.- CAPITULO PRIMERO:**  
28 **CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**



*[Handwritten signature]*

1 **CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la  
2 sociedad es **CVSP LOUMAJA S. A.- ARTICULO SEGUNDO.-** La  
3 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:** El  
4 objeto social de la compañía es dedicarse a prestar servicios de asesoramiento,  
5 orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en  
6 materia de relaciones públicas y comunicaciones.- A prestar servicios de operador  
7 portuario, asesoría tecnológicas, técnica en el área aduanera, servicios marítimos,  
8 servicios logísticos; y todo tipo de consultoría.- Al saneamiento, mantenimiento y  
9 reparación de contenedores de todo tipo; sistemas de refrigeración partes y  
10 repuestos; montajes de equipos y montacargas, tarja, transferencia de carga y  
11 consolidación y desconsolidación de carga, abastecimiento de alimentos, carga y  
12 combustibles embarcaciones y cabotaje. Podrá realizar actividades de operador  
13 portuario; carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo de mercancías, transporte  
14 horizontal.- Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de contenedores,  
15 almacenaje de mercancías, consolidar y desconsolidar carga nacional y/o extranjera,  
16 ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado.- Monitoreo,  
17 conexión de unidades de refrigeración, inspección de contenedores, servicios a la  
18 carga alquiler de montacargas y equipos especiales, manipuleo de contenedores.-  
19 Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y  
20 contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene  
21 su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
22 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País  
23 o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente  
24 contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción  
25 de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.  
26 **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Social de la compañía es de DIEZ MIL  
27 DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones  
28 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada

1 una.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad  
2 con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de  
3 las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.  
4 **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad  
5 de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir  
6 un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-  
7 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**  
8 **REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada  
9 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente  
10 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se  
11 organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las  
12 que señalen los estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de  
13 la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo  
14 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO:**  
15 **ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta  
16 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más  
17 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
18 accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y  
19 empleados.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a  
20 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o  
21 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la ley.  
22 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial  
23 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su  
24 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO**  
25 **CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta  
26 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente  
27 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para  
28 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad



1 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad  
2 constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a  
3 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de  
4 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser  
5 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas,  
6 bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no  
7 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está  
8 representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por  
9 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda  
10 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la  
11 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en  
12 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo  
13 y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda  
14 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTICULO**  
15 **DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas  
16 Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a  
17 quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el  
18 Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener  
19 esta representación. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General  
20 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de  
21 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la  
22 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de  
23 su orden del día, los asuntos especificados en los literales c ), d ) y e ), del  
24 artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas  
25 Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el  
26 Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o  
27 aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del  
28 capital social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será

Handwritten initials or signature.

1 presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General  
2 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse  
3 en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la  
4 Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia  
5 del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes  
6 designen. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales,  
7 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría  
8 de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-**  
9 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente  
10 Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar  
11 las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando  
12 estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los  
13 mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y  
14 más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y  
15 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en  
16 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de  
17 fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser mayor  
18 del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre  
19 disposición; g) conocer y resolver cualquier punto que le sometan a  
20 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h )  
21 Reformar los presentes estatutos; i ) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo  
22 de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido  
23 el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General,  
24 elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto. **ARTICULO**  
25 **VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el  
26 diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio  
27 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de  
28 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE**



*[Handwritten signature]*

1 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del  
2 ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones  
3 necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que  
4 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas  
5 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las  
6 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de  
7 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**  
8 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley  
9 de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta  
10 General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el  
11 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO**  
12 **CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El  
13 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas,  
14 de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo  
15 precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el  
16 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta  
17 General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
18 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía.  
19 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el  
20 Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que  
21 designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que,  
22 para tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El  
23 Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y  
24 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente  
25 General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la  
26 instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros,  
27 sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en  
28 Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a

1 un voto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del  
 2 Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los  
 3 administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c)  
 4 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus  
 5 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles  
 6 de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas  
 7 si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO:**  
 8 **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**  
 9 **GERENTE COMERCIAL. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente  
 10 Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por  
 11 un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente  
 12 General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta  
 13 General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
 14 indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de  
 15 la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones  
 16 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o  
 17 certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente  
 18 con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir  
 19 los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y,  
 20 e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO**  
 21 **TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y  
 22 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y  
 23 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)  
 24 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el  
 25 Presidente Ejecutivo de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la  
 26 compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los  
 27 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el  
 28 Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.-**ARTICULO**



1 **TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial actuará como coordinador del  
2 Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones  
3 que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización  
4 y venta. **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO**  
5 **SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual  
6 podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio  
7 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por  
8 la Ley.- **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**  
9 **TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma de los presentes  
10 estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida  
11 al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas  
12 que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta  
13 General por la mayoría prescrita por la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA:**  
14 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes  
15 declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad  
16 y pagado el cien por ciento de cada acción en que se divide el capital social en  
17 numerario.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.-** La suscripción de las  
18 acciones es la siguiente: **PATRICIO DAVID JARA AGUILAR**, suscribe seis mil  
19 acciones de un dólar, cada una; y, **ORLANDO PATRICIO JARA AVELLAN**,  
20 suscribe cuatro mil acciones de un dólar, cada una.- **CLAUSULA CUARTA:**  
21 **DECLARACION JURADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo la  
22 gravedad del juramento, que tienen pagado el valor de cada acción que han  
23 suscrito y que depositarán los valores referidos en una Institución bancaria, tan  
24 pronto quede perfeccionada la constitución de esta compañía, y que, presentarán  
25 a la Superintendencia de Compañías y Valores el pertinente balance inicial que  
26 refleje dicho depósito.- **CLAUSULA QUINTA NOMBRAMIENTOS.-** Los  
27 accionistas fundadores, de manera unánime acuerdan designar como Gerente  
28 General de la compañía al señor **PATRICIO DAVID JARA AGUILAR**, por el

1 plazo y con las atribuciones y deberes que constan en este estatuto.-  
 2 **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de los accionistas y/o  
 3 cualquiera de los administradores designados y/o el abogado que suscribe esta  
 4 minuta quedan autorizados para realizar todas y cada una de las gestiones y  
 5 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la  
 6 compañía. Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas  
 7 de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- FIRMADO:  
 8 ABOGADA MARIA SOL MOLINA JALIL.- Registro número: ocho mil  
 9 ochocientos noventa y tres.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes  
 10 agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura  
 11 pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda  
 12 esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben  
 13 conmigo, el Notario, en un solo acto.-

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Patricio Jara Aguilar*

**PATRICIO DAVID JARA AGUILAR**  
 C.C. 0922457130  
 C.V. 208-0164

*Orlando Patricio Jara Avellan*

**ORLANDO PATRICIO JARA AVELLAN**  
 C.C. 0701531949  
 C.V. 112-0040



*Xavier Larrea Nowak*  
**Ab. Xavier Larrea Nowak**  
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-  
 TESTIMONIO, que cubrí en esta Ciudad de Guayaquil el día 17 de febrero de 2017.  
*Xavier Larrea Nowak*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2017 12:00 AM  
 NÚMERO DE RESERVA: 7756462  
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
 RESERVANTE: 1300543996 MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CVSP LOUMAJA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA	M7010.00	SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, REGIONES ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRICTOS REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7020.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.02	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIDENTES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.03	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPANIA DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPANIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SUJETA EFECTO JURIDICO

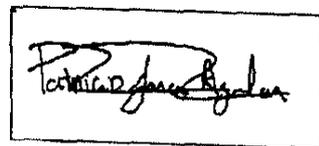
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL



### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0922457130

**Nombres del ciudadano:** JARA AGUILAR PATRICIO DAVID

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

**Fecha de nacimiento:** 28 DE MAYO DE 1993

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** SAMANIEGO BARAHONA MARIA DE LOURDES

**Fecha de Matrimonio:** 9 DE ENERO DE 2016

**Nombres del padre:** JARA AVELLAN ORLANDO PATRICIO

**Nombres de la madre:** AGUILAR BELTRAN DIANA CATALINA

**Fecha de expedición:** 15 DE AGOSTO DE 2016



*Handwritten initials*

Información certificada a la fecha: 17 DE FEBRERO DE 2017  
 Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-008-84503



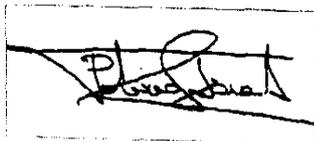
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
 OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2017.02.17 12:28:24 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0701531949

**Nombres del ciudadano:** JARA AVELLAN ORLANDO PATRICIO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON  
/MATRIZ/

**Fecha de nacimiento:** 20 DE JUNIO DE 1962

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** COMERCIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** AGUILAR BELTRAN DIANA CATALINA

**Fecha de Matrimonio:** 8 DE DICIEMBRE DE 1990

**Nombres del padre:** JARA LUIS

**Nombres de la madre:** AVELLAN GREMA

**Fecha de expedición:** 6 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



*[Handwritten signature]*

N° de certificado: 173-008-84565



173-008-84565

*[Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes]*

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.17 12:29:18 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





00492

23 FEB 2017

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.331

FECHA DE REPERTORIO: 20/feb/2017

HORA DE REPERTORIO: 15:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Febrero del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CVSP LOUMAJA S.A.**, de fojas 7.510 a 7.519, Registro Mercantil número 643. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente **General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CVSP LOUMAJA S.A.**, a favor de **PATRICIO DAVID JARA AGUILAR**, de fojas 7.378 a 7.381, Registro de Nombramientos número 2.019.-

ORDEN RAZONADO



Guayaquil, 22 de febrero de 2017

Ab. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



REVISADO POR: *h*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

23 FEB 2017

00492



Factura: 001-002-000040721



20170901041P00654

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901041P00654					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE FEBRERO DEL 2017, (18:34)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JARA AGUILAR PATRICIO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922457130	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	JARA AVELLAN ORLANDO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701531949	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					



*Xavier Larrea Nowak*

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



*Diez fojas*

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de DIEZ fojas es exacta al documento que se me exhibe.

*23 de Febrero 2017*  
*Xavier Larrea Nowak*  
Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

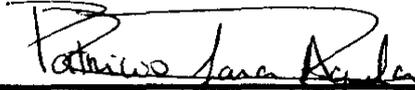
Exp #11334

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			C.V.S.P. LOUMATA S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Guayas		Guayaquil		Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Guayas		Guayaquil		Guayaquil	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Ayacucho		3425		Leopoldo Izquieta	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.: 1	
		Casa del Trailero			
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		2374204			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		CVSPLOUMATA@gmail.com		Patriciodavidjara@gmail.com	
CELULAR:		FAX:			
0987531327					
REFERENCIA UBICACIÓN:					
Diagonal a la gasolinera TERPEL. (Edificio cdor celeste, 2 pisos Esquinero)					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
Patricio David Jara Aguilera					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
0977457130					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

08 MAR 2017

RECIBIDO

Hora: 10:30 Firma: JPAW

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura: 001-002-000041097



20170901041C00492

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901041C00492**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA NUMERO 20170901041P00654 y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 23 DE FEBRERO DEL 2017, (15:52).

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



*naby*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.superclias.gob.ec](http://www.superclias.gob.ec)

Fecha:

24/FEB/2017 10:30:00

Usu: alejandrog



Remitente No. Trámite: 2806 - 0  
PATRICIO JARA.

*711334*  
Expediente: 7756462

RUC:  
Razón social:  
CVSP LOUMAJA S.A.

SubTipo tramite  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 48  
Digitando No. de trámite, año y verificador =